

---

**330ª sesión plenaria**

Diario CP N° 330, punto 2 del orden del día

**DECISION N° 408**  
**ESCALA PARA GRANDES MISIONES Y PROYECTOS DE LA OSCE**

El Consejo Permanente,

Recordando la Decisión N° 8 (MC(6).DEC/8) del Consejo Ministerial de Copenhague, relativa a una Escala para grandes Misiones y proyectos de la OSCE,

Refiriéndose a la Decisión N° 6 (MC(8).DEC/6) del Consejo Ministerial de Viena, en la que se dan instrucciones al Consejo Permanente para que se llegue a un acuerdo a más tardar el 31 de marzo de 2001 sobre la escala y los criterios de financiación de las actividades de la OSCE,

Tomando nota del Arreglo financiero provisional relativo a la escala de cuotas para las grandes Misiones de la OSCE, que se enuncia en la Decisión N° 398 del CP (PC.DEC/398),

1. Aprueba la Escala de cuotas adjunta. Esta Escala entrará en vigor el 1 de enero de 2002 y registrará las contribuciones de todos los Estados participantes para la financiación de grandes Misiones y proyectos de la OSCE. La Escala seguirá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2004;
2. Decide que el Arreglo financiero provisional enunciado en la Decisión No. 398 del CP esté en vigor hasta el 31 de diciembre de 2001;
3. Reafirma la decisión de la Cumbre de Helsinki 1992 de revisar periódicamente la escala, así como las cuestiones relacionadas con los criterios que constituyen la base de la escala;
4. Decide adoptar una nueva escala de contribuciones para financiar todas las Misiones y operaciones sobre el terreno de la OSCE, que entrará en vigor el 1 de enero de 2005. Esta nueva escala se basará en lo siguiente:
  - Capacidad de pago;
  - Un máximo del 14 por ciento para la contribución de cualquier Estado participante individual;

- Un mínimo del 0,02 por ciento para la contribución de cualquier Estado participante individual;
- La naturaleza política de la Organización;
- Revisión de la escala cada tres años sobre la base de lo antedicho y de las cifras del PNB actualizado por las Naciones Unidas y que se hallen entonces en vigor.

**ESCALA PARA GRANDES MISIONES Y PROYECTOS DE LA OSCE  
vigente a partir del 1 de enero de 2002**

<b>País</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>País</b>	<b>Porcentaje</b>
Estados Unidos de América	13,57	Eslovenia	0,14
Alemania	11,31	Islandia	0,12
Francia	10,34	Rumania	0,10
Italia	10,34	Belarús	0,07
Reino Unido	10,34	Bulgaria	0,06
Canadá	5,27	Kazakstán	0,06
España	4,41	Uzbekistán	0,06
Bélgica	4,07	República Federativa de Yugoslavia	0,05
Países Bajos	4,07	Albania	0,02
Suecia	4,07	Andorra	0,02
Federación de Rusia	3,72	Armenia	0,02
Suiza	2,65	Azerbaiyán	0,02
Austria	2,36	Bosnia y Herzegovina	0,02
Dinamarca	2,36	Estonia	0,02
Finlandia	2,36	Georgia	0,02
Noruega	2,36	Kirguistán	0,02
Polonia	1,05	Letonia	0,02
Turquía	0,75	Liechtenstein	0,02
Irlanda	0,63	Lituania	0,02
Grecia	0,58	La ex República Yugoslava de	
República Checa	0,50	Macedonia	0,02
Hungría	0,46	Malta	0,02
Portugal	0,45	Mónaco	0,02
Luxemburgo	0,30	República de Moldova	0,02
Eslovaquia	0,18	San Marino	0,02
Ucrania	0,18	Santa Sede	0,02
Chipre	0,14	Tayikistán	0,02
Croacia	0,14	Turkmenistán	<u>0,02</u>
		<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA EN VIRTUD DEL  
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES  
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“En relación con la Decisión N° 408 (PC.DEC/408) de 5 de abril de 2001 del Consejo Permanente, adoptada hoy, y con referencia a la Declaración hecha por el Presidente del Consejo Permanente acerca del establecimiento de un grupo de trabajo para que prepare un proyecto de escala de cuotas para el presupuesto ordinario de la OSCE, la Delegación de Ucrania desea hacer la declaración interpretativa que figura a continuación:

1. Ucrania estima que la adopción por el Consejo Permanente de la Decisión N° 408 (PC.DEC/408) de 5 de abril de 2001 sobre una nueva escala de cuotas para grandes Misiones y proyectos de la OSCE no se puede considerar como la debida aplicación de las decisiones pertinentes de las Cumbres de Helsinki (1992) y Estambul (1999) de la OSCE, ni de las reuniones del Consejo Ministerial de la OSCE en Copenhague (1997) y Viena (2000).
2. Ucrania ha convenido en la adopción de la Decisión del Consejo Permanente antes mencionada sobre la base de las seguridades recibidas hoy de que pronto comenzará a trabajarse a fondo en la revisión de la escala de cuotas de Helsinki, dentro del marco de un grupo de trabajo especialmente establecido y presidido por la Delegación de Canadá. Tenemos la firme convicción de que para el 21 de noviembre de 2001 el grupo conseguirá resultados concretos acerca de la nueva escala de cuotas.
3. También estimamos que antes de adoptar el presupuesto para el año 2002 debe adoptarse una decisión sobre la entrada en vigor de la escala revisada de cuotas vigente a partir del 1 de enero de 2002. De lo contrario, la Delegación de Ucrania tendrá dificultades para aprobar la adopción de dicho presupuesto.

Además, teniendo en cuenta la necesidad de cumplir rigurosamente las Decisiones de las Cumbres y de los Consejos Ministeriales de la OSCE, Ucrania tendrá que reconsiderar sus obligaciones financieras en el marco de la Decisión de la Cumbre de Helsinki (1992) sobre “Disposiciones financieras de la CSCE y relación costo-eficacia”, y también en el marco de la Decisión N° 408 (PC.DEC/408) del Consejo Permanente, de 5 de abril de 2001”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA EN VIRTUD DEL  
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES  
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“En relación con la Decisión relativa a una Escala para grandes Misiones y proyectos de la OSCE (PC.DEC/408) adoptada por el Consejo Permanente, quisiera hacer constar en acta lo siguiente.

En la adopción de una nueva escala de cuotas para financiar todas las Misiones y operaciones sobre el terreno de la OSCE, el criterio de la “capacidad de pago” debe basarse en estimaciones del producto nacional bruto, el ingreso per cápita, la carga de la deuda exterior, las tasas de conversión y factores similares.

Agradeceré que la presente declaración interpretativa se adjunte al Diario de hoy”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA EN VIRTUD DEL  
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES  
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“En relación con la decisión adoptada hoy por el Consejo Permanente de la OSCE sobre una Escala de cuotas para grandes Misiones y proyectos, la Federación de Rusia declara lo siguiente.

La adopción de esta decisión no constituye una plena respuesta a las decisiones previas de los órganos rectores de la OSCE con respecto a una revisión de los criterios básicos para financiar las actividades de la Organización, y soslaya completamente la cuestión de revisar la escala de Helsinki. La Federación de Rusia supone que la Presidencia rumana proseguirá las consultas sobre la cuestión con miras a adoptar lo antes posible una decisión oficial y concreta del Consejo Permanente sobre ese tema. De otro modo, nos encontraremos ante una situación en la que se aplica una dualidad de criterios con respecto a las decisiones de los órganos rectores de la OSCE, considerando algunas de ellas como vinculantes y otras como facultativas.

Según la naturaleza de la decisión que se adopte finalmente sobre una revisión de la escala de Helsinki, la Federación de Rusia se reserva el derecho a volver a los principios básicos de la nueva escala de cuotas para financiar Misiones y operaciones de la OSCE sobre el terreno, establecida en el párrafo 4 de la decisión del Consejo Permanente. No puede descartarse que para el 1 de enero de 2005 sea necesario revisar tanto el porcentaje “máximo” del 14 por ciento como el mínimo del 0,02 por ciento, a fin de tener plenamente en cuenta la capacidad de pago de los Estados participantes de la OSCE y la naturaleza política de la Organización. En consecuencia, al abordar la cuestión del porcentaje “máximo” de las contribuciones deberemos guiarnos por la norma de que “nada está acordado mientras no esté acordado todo”.

La Federación de Rusia pide que la presente declaración interpretativa se adjunte al Diario de hoy del Consejo Permanente de la OSCE.”

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA EN VIRTUD DEL  
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES  
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Kazakstán:

“La República de Kazakstán es partidaria de que se aplique lo antes posible la decisión de la Cumbre de Helsinki 1992 relativa a una revisión periódica de la escala de cuotas de la OSCE. En ese contexto, consideramos que la escala o escalas de cuotas para todo el presupuesto de la OSCE deberían basarse en los criterios de las Naciones Unidas y sobre todo en la capacidad de pago de los Estados participantes.

A ese respecto, deseamos subrayar la importancia de que se lleve a cabo una pronta revisión de la escala de cuotas de Helsinki, y confiamos en que el establecimiento de un grupo especial de trabajo agilice la solución de ese problema.

La República de Kazakstán no apoya la adopción de una nueva escala para todas las Misiones y operaciones de la OSCE sobre el terreno basada en los criterios establecidos en el párrafo 4, mientras que se mantiene la escala de Helsinki para el resto del presupuesto.

Así pues, la República de Kazakstán no se considera vinculada por ninguno de los compromisos dimanantes del párrafo 4 de la decisión del Consejo Permanente sobre una Escala de cuotas para grandes Misiones y proyectos de la OSCE.

Pedimos que la presente declaración se adjunte al Diario de hoy”

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA EN VIRTUD DEL  
PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS RECOMENDACIONES  
FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos:

“Los Estados Unidos quisieran agradecerle su energía, aptitud y capacidad de liderazgo que nos han ayudado a todos a adoptar esta decisión sobre una nueva escala de cuotas.

Ésta es una cuestión ardua, como lo son siempre las cuestiones de dinero. El compromiso que tan cuidadosamente ha diseñado, nos ha permitido lograr un consenso gracias al cual todos hemos hecho verdaderos progresos y hemos asentado en una base firme la financiación de nuestra Organización. Una vez más, muchas gracias.

Como todos los compromisos, la decisión de hoy no es un texto ideal, pero refleja los intereses más esenciales de las delegaciones y nos brinda un valioso factor: la estabilidad.

La nueva escala que estará en vigor desde el año 2002 hasta el final del año 2004 nos ofrece a todos una base sólida y previsible para calcular nuestras cuotas a esta Organización.

Con arreglo a ese compromiso, la parte de mi Gobierno en la escala aumentará: en realidad, aumentará más que la de cualquier otro Estado participante.

No ha sido ésta una decisión fácil de aceptar para mi Gobierno, pero refleja nuestra voluntad de colaborar en la labor de esta Organización, así como nuestro entendimiento de que era necesario aceptar un compromiso para conseguir el consenso y ofrecer una fuente estable de financiación para nuestros trabajos.

No olvidamos que otros Estados participantes han demostrado también su voluntad de compromiso, y les expresamos nuestro agradecimiento por todo lo que han hecho.

El enfoque equilibrado que la Presidencia ha plasmado en esta decisión no solamente nos ofrece una nueva escala que estará en vigor hasta el final del año 2004, también enuncia algunos elementos fundamentales de la futura escala que entrará en vigor en el año 2005.

Esos elementos - que incluyen el concepto de la capacidad de pago, la naturaleza política de la Organización, y un límite máximo del catorce por ciento para la cuota de cualquier Estado participante - son también otros tantos factores de estabilidad. Aún queda por negociar la parte que corresponderá a cada Estado individual en la futura escala, pero los mencionados elementos constituyen un marco que nos da una idea más clara del aspecto que

tendrá esa futura escala. Tenemos la firme convicción de que toda futura escala tiene que quedar encuadrada en ese marco.

Otra parte importante de esta decisión es la aplicación de la futura escala para todas las Misiones y proyectos de la OSCE a partir del año 2005. Esto es importante para las delegaciones que reclaman la revisión de la escala de Helsinki. Mi Delegación quiere que se mantenga la escala de Helsinki pero puede aceptar la idea de que se aplique principalmente a los gastos que no tengan nada que ver con las Misiones, con arreglo a los términos que se enuncian en la decisión de hoy.

Señor Presidente, gracias a las extensas consultas que ha sostenido y a su habilidad ha conseguido producir una decisión equilibrada que da una base estable a la financiación de nuestra Organización. Apreciamos debidamente sus esfuerzos y apoyamos sin reservas la decisión que ha adoptado hoy el Consejo.

En cuanto a cualquier declaración hecha por cualquier delegación alegando que no se considera obligada por alguna de las disposiciones de esta decisión e invocando algún principio, como por ejemplo “nada está acordado mientras no esté acordado todo”, he de decir que estoy totalmente de acuerdo. Ahora bien, esta decisión está ya aprobada y mientras todos nosotros no la modifiquemos por vía de consenso, si decidiéramos modificarla, esa decisión constituirá una obligación para todos nosotros.

Pido que estas observaciones se adjunten como declaración interpretativa al Diario de hoy”.